

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0235-2021-UNAM

Moquegua, 08 de Marzo de 2021

VISTOS, el Oficio N° 089-2021-VIPAC-CO/UNAM del 02.03.2021, el Informe N° 215-2021-OPP/UNAM del 01.03.2021, el Informe N° 179-2021-UP-OPEP/UNAM del 26.03.2021, el Informe Legal N° 0132-2021-OAJ-CO/ UNAM del 25.02.2021, el Informe N° 047-2021-UPE-OPP/UNAM del 25.02.2021, el Informe N° 081-2021-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO del 22.02.2021; el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 98° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes. (...)".

Que, con Informe N° 081-2021-EPIP/VIPAC/UNAM/FILIAL ILO, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la UNAM, presenta el Plan de Difusión para captar estudiantes para la Escuela de Ingeniería Pesquera, para evaluación y aprobación correspondiente. Con Informe N° 179-2021-UP-OPP/UNAM de fecha 26 de febrero de 2021, la Unidad de Presupuesto de la UNAM, emite opinión presupuestal favorable al Plan de Difusión para captar estudiantes para la Escuela de Ingeniería Pesquera, presentado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, hasta por el monto de S/. 3,390.00 Soles, con cargo a la fuente de financiamiento Meta 021 (Recursos Ordinarios).

Que, con Informe N° 215-2021-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable al Plan de Trabajo para captar estudiantes para la Escuela de Ingeniería Pesquera, presentado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la UNAM, por estar articulado con el Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 Mejorar la formación académica de los estudiantes, según el Plan Estratégico Institucional PEI 2020-2022 de la UNAM.

Que, con Informe Legal N° 0132-2021-OAJ/CO-UNAM del 25.02.2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el Plan tiene por objetivo difundir la citada carrera profesional, mediante el fortalecimiento académico de los alumnos que están próximos a postular a la Universidad Nacional de Moquegua y teniendo en consideración el Plan presentado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la UNAM; por lo que, es de la opinión favorable, aprobar el Plan de Difusión para captar estudiantes para la Escuela de Ingeniería Pesquera, presentado por el Director de la citada Escuela Profesional de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Oficio N° 089-2021-VIPAC-CO/UNAM del 02.03.2021, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Plan de Difusión para captar estudiantes para la Escuela de Ingeniería Pesquera, cuyo objetivo es difundir la Carrera Profesional mediante el fortalecimiento académico de los alumnos que están próximos a postular a la UNAM.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 08 de marzo del 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el Plan de Difusión para captar estudiantes para la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en nueve (09) folios.

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0235-2021-UNAM**

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE DIFUSIÓN PARA CAPTAR ESTUDIANTES PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA, de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en nueve (09) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica y Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VFI
DIGA
EPIP
ODMA
OTI

CPZ/Esp.
Arch. (2)